



CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha 9 de marzo 2020

PARA: GERENCIA COMERCIAL, GERENTES REGIONALES, GERENTES DE SUCURSAL, DIRECCIÓN COBRANZA TEMPRANA, DIRECCIÓN DE CARTERA AVANZADA, LIDER COBRANZA, DIRECCIÓN CREDITO COOPERATIVO, SUPERVISOR COBRANZA JURÍDICA, SUPERVISORES CARTERA, GESTORES TELEFÓNICOS, GESTORES TERRENO, AUXILIARES DE CRÉDITO, JEFES CARTERA.

DE: GERENTE DE RIESGO CREDITO Y CARTERA

ASUNTO: POLÍTICA DE CONDONACION CARTERA MAYOR A 90 DÍAS

La presente Circular Informativa modifica y actualiza la política y normatividad para la recuperación de la cartera vencida en etapa avanzada.

Rige a partir del 9 de marzo de 2020

CARLOS MARIO BEDOYA

Gerente De Riesgo Crédito Y Cartera

CAPITULO I

1 OBJETIVO

Este documento tiene como propósito establecer el marco regulatorio interno a partir del cual se soporta la recuperación de la cartera en mora mayor a 90 días vigente y castigada de todas las modalidades de crédito, incluye cartera Reestructurada y Refinanciada.

2 ALCANCE

Teniendo en cuenta que el ciclo de recuperación de la cartera se define como la interacción de las políticas, procesos, funciones, áreas, metodologías, modelos de entendimiento y calificación, esquemas de seguimiento, auditoría y control, que participan en la gestión integral, la presente normativa se refiere exclusivamente a las políticas de condonación aplicables a la cartera en mora mayor a 90 días de todas las modalidades de Rayco SAS, Crédito Cooperativo, Crédito Personal, Crédito Institucional, Libre Inversión, Motos, Libre Consumo Institucional, Tc Institucional, Tc Personal Consumo, incluye cartera Reestructurada y Refinanciada en los segmentos de cartera castigada y vigente.

3 PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE CONDONACIÓN

Las herramientas de normalización están diseñadas para apoyar a los clientes que presentan dificultades financieras que impiden atender oportunamente las obligaciones contraídas con Rayco SAS en las condiciones inicialmente pactadas. Estas herramientas ofrecen alternativas de normalización acordes con las necesidades específicas y nueva situación financiera del cliente.

CAPITULO 2

ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIÓN

1. CANCELACIÓN TOTAL

1.1 Definición del producto

Se entiende por “Cancelación Total” a las negociaciones que buscan el pago del saldo insoluto de la deuda del cliente (Incluye saldo al día, en mora y castigado).

Este producto está destinado a clientes que encontrándose en mora vigente mayor a 60 días que desean cancelar totalmente la (s) obligación (es) adquirida (s) con la empresa.

1.2 Población Objetivo

Serán incluidos todos los clientes Persona Natural y Jurídica, que posean obligaciones vigentes o castigadas en cualquiera de sus modalidades de cartera que cumplan con tener una mora mayor a 60 días.

1.3 Condiciones Generales

- Los valores sujetos de condonación según correspondan son: Los intereses de mora, Gastos Administrativos de Cobranza y el porcentaje autorizado de Saldo de Cartera de acuerdo con el estado de la obligación. Entiéndase por Saldo de Cartera la sumatoria de Capital, intereses corrientes, Iva de Financiación y Seguros.
- Si la obligación no se ha vencido en su totalidad se debe tener en cuenta los valores reportados en el Sistema Información financiera como PAGO TOTAL para liquidación de los porcentajes a descontar, teniendo en cuenta que se debe proyectar la liquidación de acuerdo con el plazo de la negociación.
- El plazo máximo para realizar el pago objeto de la negociación es de 3 meses contados a partir del primer pago objeto de la negociación, sin embargo para casos excepcionales podría darse un plazo de 6 meses.
- Los Gastos Administrativos de Cobranza calculados sobre el valor a pagar luego de aplicados los descuentos, obligaciones en mora mayor a 91 días tarifa del 20%.
- El incumplimiento en el acuerdo generará la pérdida automática del beneficio de condonación ofrecido por RAYCO S.A.S, debiendo liquidar nuevamente con el saldo reflejado por el sistema financiero y contable.
- El funcionario encargado de la negociación debe solicitar al auxiliar de cartera de la ciudad donde se encuentra radicada la obligación la elaboración de la planilla para reportar en GLPI donde solicitamos el cierre del crédito en las condiciones de la actual política.
- El gestor debe tomar del pantallazo de SIIF antes de la negociación y se debe anexar al GPLI
- Director de Cobranza Avanzada deberá autorizar los casos en los cuales se exceda el plazo de 3 meses entre los pagos, valores adicionales a condonar como IVA de Financiación y Seguros, previa a la aplicación del pago. Los demás casos no requieren aprobación de Dirección de Cobranza Avanzada.

	CANCELACION TOTAL A PLAZO (3 MESES MAXIMO 6 MESES)		
Altura Mora	Condonación GAC	Condonación Int. de Mora	Condonación Saldo Cartera
60 a 180 días	100%	100%	0%
180-360 días	50%	100%	10%
361 a 720 días	0%	100%	30%
721 a 1080 días	0%	100%	40%
> 1081 días	0%	100%	50%

Nota: Condonar el 50% de los GAC es equivalente a cobrar el 10% por GAC. Se liquida después de realizar condonación y sumar todos los valores adeudados.

2. PUESTA AL DÍA

2.1 Definición del producto

Se entiende por “Puesta al Día” a las negociaciones destinadas a normalizar el pago de la deuda, dada solo sobre los valores en mora de la (s) obligación (es) del cliente, incluyendo la cuota del mes de gestión.

Este producto está destinado a los clientes que presentaron una situación coyuntural ya superada la cual impidió por un periodo de tiempo limitado la atención o pago oportuno de sus obligaciones.

2.2 Población Objetivo

Serán objeto del producto “Puesta al Día” todos los clientes modalidades de Crédito Personal, Crédito Institucional, Libre Inversión, Motos, Libre Consumo Institucional, Tc Institucional, Tc Personal Consumo, en los segmentos de cartera que cumplan las siguientes características:

- Cartera Vigente No Castigada
- La obligación objeto de condonación debe presentar como *mínimo 3 cuotas pagas*, si la obligación tiene un plazo menor a 18 meses debe haber cancelado mínimo el 25% de las cuotas.
- Esta herramienta podrá ser *aplicada todas las veces que el cliente lo requiera siempre y cuando hayan transcurrido mínimo 6 meses entre cada Puesta al Día*, como control se realizará marcación en el WSAC con aprobación especial que identifique el beneficio.
- Los valores no contemplados dentro del acuerdo de negociación y que se causen en el transcurso del trámite de la misma, deberán ser asumidos en su totalidad por el cliente, incluyendo las cuotas que se causen en ese periodo.
- La cancelación de estos montos debe hacerse en efectivo, tarjetas débito o crédito, cheque, a través de recaudo Efecty, Baloto, convenios institucionales, si es en cheque, solo se tramitará la “Puesta al Día” hasta que éste sea pagado en firme.

2.3 Condiciones Generales

- La condonación debe estar autorizada por la Dirección de Cobranza, se presenta a través de correo electrónico quien deberá registrar la autorización en el sistema de gestión de cobranza (Wscac) para conocimiento de las áreas correspondientes.
- Diariamente reportar a través de GLPI la autorización como soporte a la aplicación de la condonación, más la captura de la pantalla antes del pago.
- El pago que el cliente realice debe corresponder al valor que el sistema de información financiera registra como pago mínimo proyectado a la fecha cierre del mes de la negociación, en los conceptos de saldo capital, intereses corrientes, IVA de financiación, seguro de vida deudores.
- Con el propósito de demostrar voluntad de pago y acceder al producto de “Puesta al Día”, el cliente debe realizar el pago antes del cierre del mes de la negociación

Franja	Altura Mora	Condonación GAC + IVA GAC	Condonación Int. Mora + IVA Mora	Condonación Saldo Cartera
VIGENTE	>60 días	100%	100%	0%

3. ESTRATEGIA BIGGER

3.1 Definición del producto

Se entiende por “Bigger” a las negociaciones que buscan el pago del saldo insoluto de la deuda en forma inmediata o máximo dentro de los 30 días calendarios siguientes al primer pago.

Este producto está destinado a clientes que encontrándose en mora vigente o en castigo desean cancelar totalmente la (s) obligación (es) adquirida (s) con la empresa y requieren un mayor descuento.

3.2 Población Objetivo

Serán incluidos todos los clientes Persona Natural y Jurídica, que posean obligaciones vigentes o castigadas en cualquiera de sus modalidades de cartera que cumplan con tener una mora mayor a 60 días.

3.3 Condiciones Generales

- Los valores sujetos de condonación son intereses de mora y el porcentaje autorizado de Saldo de Cartera (Capital + Intereses Corrientes + Seguros + IVA Financiación) de acuerdo con el estado de la obligación).
- Si la obligación no se ha vencido en su totalidad se debe tener en cuenta los valores reportados en SIIF como PAGO TOTAL para liquidación de los porcentajes a descontar.
- El plazo máximo para realizar el pago objeto de la negociación es de 30 días calendario entre los pagos.
- Todos los pagos generan cobro del 20% de los Gastos Administrativos de Cobranza calculados sobre el valor a pagar luego de aplicados los descuentos.
- El incumplimiento en el acuerdo generará la pérdida automática del beneficio de condonación ofrecido por RAYCO S.A.S, debiendo liquidar nuevamente con el saldo reflejado por el sistema financiero y contable.
- El funcionario encargado de la negociación debe solicitar al auxiliar de cartera de la ciudad donde se encuentra radicada la obligación la elaboración de la planilla para reportar en GLPI donde solicitamos el cierre del crédito en las condiciones de la actual política.
- **Se debe tomar del pantallazo de SIIF antes de la negociación y se debe anexar al GLPI.**
- Director de Cobranza deberá autorizar los casos en los cuales se exceda el plazo de 30 días calendario entre los pagos, valores adicionales a condonar como IVA de Financiación y Seguros, previa a la aplicación del pago. Los demás casos no requieren aprobación de Dirección de Cobranza Avanzada.

	BIGGER (UN SOLO PAGO MÁXIMO 30 DÍAS CALENDARIO)		
Altura Mora	Condonación GAC	Condonación Int. de Mora	Condonación Saldo Cartera
60 a 180 días	100%	100%	10%
180-360 días	50%	100%	20%
361 a 720 días	0%	100%	40%
721 a 1080 días	0%	100%	50%
> 1081 días	0	100%	60%

Nota: Condonar el 50% de los GAC es equivalente a cobrar el 10% por GAC. Se liquida después de realizar condonación y sumar todos los valores adeudados.

4. CONDONACIÓN PLAZO AMPLIADO

4.1 Definición del producto

Se entiende por “Condonación Plazo Ampliado” a las negociaciones que buscan el pago del saldo insoluto de la deuda del cliente (Incluye saldo al día, en mora y castigado).

Este producto está destinado a clientes que encontrándose en mora vigente *mayor a 120 días* o en castigo desean cancelar totalmente la (s) obligación (es) adquirida (s) con la empresa.

4.2 Población Objetivo

Serán incluidos todos los clientes Persona Natural y Jurídica, que posean obligaciones vigentes o castigadas en cualquiera de sus modalidades de cartera que cumplan con tener una mora mayor a *120 días*.

4.3 Condiciones Generales

- Los valores sujetos de condonación según correspondan son: Los intereses de mora, Gastos Administrativos de Cobranza. El Saldo de Cartera (Capital + intereses corrientes + Seguro + Iva Financiación) no es sujeto de condonaciones
- Si la obligación no se ha vencido en su totalidad se debe tener en cuenta los valores reportados en el Sistema Información financiera como PAGO TOTAL para liquidación de los porcentajes a descontar, teniendo en cuenta que se debe proyectar la liquidación de acuerdo con el plazo de la negociación.
- El plazo para realizar el pago objeto de la negociación es de 12 meses máximo *18 meses*, contados a partir del primer pago objeto de la negociación.
- El incumplimiento en el acuerdo generará la pérdida automática del beneficio de condonación ofrecido por RAYCO S.A.S, debiendo liquidar nuevamente con el saldo reflejado por el sistema financiero y contable.
- El funcionario encargado de la negociación debe solicitar al auxiliar de cartera de la ciudad donde se encuentra radicada la obligación la elaboración de la planilla para reportar en GLPI donde solicitamos el cierre del crédito en las condiciones de la actual política.
- Director de Cobranza deberá autorizar los casos en los cuales se exceda el plazo de 12 meses entre los pagos, valores adicionales a condonar como IVA de Financiación y Seguros, previa a la aplicación del pago. Los demás casos no requieren aprobación de Dirección de Cobranza Avanzada.

Altura Mora	Condonación GAC	Condonación Int. Mora	Condonación Saldo Cartera
120 a 180 días	100%	0%	0%
>180 días	100%	100%	0%

5. CONDICIONES Y/O EXCEPCIONES APLICABLES A LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA

Para la aplicación y/o realización de procesos de negociación diferentes a las facultades otorgadas en el presente documento, la Dirección de Cobranza Avanzada podrá autorizar hasta un 10% adicional al saldo de cartera aprobado en la presente política, para aprobación de porcentaje superior serán elevados a aprobación de la Gerencia de Riesgo Crédito y Cartera a través de las Direcciones de Cobranza.